

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA**Orden Foral 161/2020, de 1 de junio que regulariza la ocupación del centro emisor gestionado por Itelazpi SA, ubicado en el Monte de Utilidad Pública número 550 denominado Goikobaso, de la pertenencia del pueblo de Onraita**

Visto el informe del Servicio de Montes, elaborado con carácter previo al acuerdo de incoación del expediente de regularización de la ocupación del centro emisor gestionado por Itelazpi SA., ubicado en el Monte de Utilidad Pública número 550 denominado Goikobaso, perteneciente al pueblo de Onraita, la Orden Foral 488/2019 del diputado de Agricultura de la DFA, que aprueba incoar el procedimiento administrativo de regularización de la ocupación del dominio público forestal, el trámite de audiencia y puesta de manifiesto del expediente y las alegaciones presentadas por la Junta Administrativa de Onraita, el Ayuntamiento de Arraia-Maeztu y la empresa Itelazpi, SA, resulta que,

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 30 de enero de 2018 el Ayuntamiento de Arraia-Maeztu, en relación con la regularización de actividad del centro de telecomunicaciones de Onraita, notifica la Resolución de Alcaldía número 12/2018 en la que resuelve dar traslado a esta administración de la Resolución aprobada Debido a que no se ha presentado documentación acreditativa de la autorización del titular del suelo de dominio público para la instalación de las infraestructuras, ni del Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava para la ocupación de monte de utilidad pública.

Con fecha 10 de enero de 2018, el Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en base a los artículos 24 y 26 de la Norma Foral 11/2007, de 26 de marzo, de Montes del Territorio Histórico de Álava, y en instrucción, a instancias del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu, del procedimiento de aprobación de concesión administrativa de la ocupación del centro emisor gestionado por ITELAZPI SA, denominado Maeztu-Onraita, ubicado en el Monte de Utilidad Pública número 550 "Goikobaso", de la pertenencia del pueblo de Onraita, no constando título que legitime a la citada mercantil para ocupar, en las condiciones en las que lo está ocupando, el citado monte, solicita información a Itelazpi SA sobre la relación de instalaciones y sus elementos básicos que están instalados en la estación de telecomunicaciones de Maeztu-Onraita, con la denominación de todas las emisiones y frecuencias de los servicios audiovisuales que presta el citado centro.

Con fecha 12 de septiembre de 2018 Matxalen Lauzirika Jauregi, en calidad de directora general de Itelazpi SA, remite respuesta a la información requerida, manifestando que el título concesional debería contener algunos aspectos, con vistas a garantizar el uso y disfrute pacífico de la ocupación. En primer lugar que recoja tanto la ocupación efectiva del centro como las servidumbres vinculadas a la misma (línea eléctrica y camino de acceso y maniobra y estacionamiento de vehículos). En segundo lugar que incluya un plano que delimite la ocupación y las distintas titularidades del MUP. En tercer lugar que ampare las ocupaciones temporales precisas para llevar a cabo las obras de reparación y mejora. En cuarto lugar que ampare también la realización de trabajos de limpieza de la faja de arbolado de la línea eléctrica en un ancho de 8 m y el desbroce de los caminos de acceso, así como la tala o poda de arbolado que pudiera impedir la recepción o emisión de señales radioeléctricas. En quinto lugar la demanda de que los arreglos relevantes de los caminos de acceso se sometan a un régimen de proporcionalidad, en consonancia con la utilización de los mismos.

Con fecha 8 de abril de 2019 la empresa Gainsa SL, contratada por el Servicio de Montes para la realización de la memoria técnico económica, entrega el Informe Técnico-Económico: cálculo del canon en concepto de ocupación del MUP número 550 por el centro de telecomunicaciones Maeztu-Onraitia. En base a la metodología de comparación de precios de mercado, el informe calcula un canon anual para la situación actual del centro de telecomunicaciones de 4.479,36 euros/año., de los que 4.439,16 euros corresponden a la ocupación del centro de telecomunicaciones y 40,2 euros a la ocupación de la acometida eléctrica.

Con fecha 2 de octubre de 2019, el Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava, dentro de las actuaciones previas, remite a la entidad titular del monte una petición de información relativa a:

– Si existe algún contrato, acuerdo o consentimiento entre la Junta Administrativa de Onraitia -como titular del MUP número 550 donde radica el centro de telecomunicaciones- de Itelazpi SA - como gestor de dichas instalaciones- que legitime a esta última a ocupar el citado terreno, de titularidad del pueblo de Onraitia.

– Cuanta información disponga el pueblo de Onraitia sobre los servicios prestados por Itelazpi SA desde el centro emisor de “Maeztu-Onraitia”, que actualmente ocupa en el MUP número 550 “Goikobaso”, cuya titularidad es del citado pueblo.

– Cualquier otra información con la que, al margen de la expresada anteriormente, pueda contar el pueblo de Onraitia en referencia al citado centro emisor.

Con fecha 29 de octubre de 2019 la Junta Administrativa de Onraitia contesta exponiendo que no existe contrato, acuerdo o consentimiento entre esta Junta e Itelazpi SA que legitime a esta empresa a ocupar el citado terreno. Que no dispone de ninguna información de los servicios prestados desde el centro emisor y que no cuenta con otra información relativa al citado centro.

Con fecha 2 de diciembre de 2019, informe del Servicio de Montes elaborado con carácter previo al Acuerdo de incoación del expediente de regularización de la ocupación del centro emisor gestionado por Itelazpi SA, ubicado en el Monte de Utilidad Pública número 550 denominado Goikobaso, de la pertenencia del pueblo de Onraitia.

Con fecha 19 de diciembre de 2019, Orden Foral 488/2019 del diputado de Agricultura de la DFA, que aprueba incoar el procedimiento administrativo de regularización de la ocupación del dominio público forestal por parte del centro de telecomunicaciones gestionado por Itelazpi SA, ubicado en el Monte de Utilidad Pública número 550 denominado Goikobaso, de la pertenencia del pueblo de Onraitia. Orden Foral que es comunicada a los interesados: Junta Administrativa de Onraitia, Ayuntamiento de Arraia-Maeztu, Itelazpi SA y Administración General de la CAE.

Con fecha 10 de enero de 2020 se comunica a los interesados el trámite de audiencia y puesta de manifiesto del expediente 85/18 de regularización de la ocupación por el centro emisor denominado “Maeztu-Onraitia”.

La Junta Administrativa de Onraitia, en sendos escritos de fecha de entrada 9 de enero y 29 de enero, el Ayuntamiento de Arraia-Maeztu en su escrito de fecha de entrada de 30 de enero y la empresa Itelazpi SA, en su escrito de fecha de entrada de 27 de enero, presentan alegaciones.

Con fecha 11 de mayo 2020 la empresa Gainsa SL, contratada por el Servicio de Montes para la realización de la memoria técnico económica, entrega un nuevo informe: cálculo del canon en concepto de ocupación del MUP número 550 por el centro de telecomunicaciones Maeztu-Onraitia, que actualiza el cálculo del canon atendiendo a las reclamaciones efectuadas por la Junta Administrativa de Onraitia, la información remitida por Itelazpi SA y la titularidad de la acometida eléctrica. El informe calcula un canon anual para la situación actual del centro de telecomunicaciones de 6.923,61 euros/año., de los que 5.344,16 euros corresponden a la ocupación del centro de telecomunicaciones y 1.579,45 euros a la ocupación de la acometida eléctrica. Este informe se adjunta a la presente propuesta.

Tomando como base los siguientes Fundamentos de Derecho:

1. Ha quedado acreditado que el Centro de Comunicaciones Maeztu-Onraitia se halla construido en terrenos del Monte de Utilidad Pública número 550 denominado Goikobaso, de la pertenencia del pueblo de Onraitia, monte incluido en el Catálogo de los Montes de Utilidad Pública de Álava desde que éste se aprueba con carácter definitivo por Real Orden del Ministerio de Fomento de 5 de mayo de 1909, que la empresa Itelazpi SA no cuenta con un título adecuado para efectuar un uso privativo del monte de utilidad pública citado, y que resulta compatible la ocupación y uso actual con el fin de utilidad pública que califica el monte (afectación superficial < 0,01 por ciento), siempre que cumpla los condicionantes que se incluyen en la propuesta de resolución.

2. La Junta Administrativa de Onraitia, en sendos escritos de fecha de entrada 9 de enero y 29 de enero, realiza una serie de alegaciones en las que manifiesta:

2.1. Que se revisen nuevamente las características del centro emisor (altura de la torre, elementos instalados...etc.) y que se calcule de nuevo el canon a percibir por la junta atendiendo a la situación actual.

Teniendo en cuenta esta alegación así como las consideraciones de Itelazpi SA en su contestación al trámite de audiencia, la empresa redactora de la memoria técnico económica ha realizado un nuevo cálculo del canon que atiende estas nuevas circunstancias.

2.2. También pide que sea contrastada la longitud de la acometida aérea de la línea de alta tensión, así como su zona de servidumbre a fin de concretar la que se señala como superficie de ocupación para el cálculo del canon.

En este sentido se ha tenido en cuenta la aclaración que nos ha hecho la Delegación de Desarrollo Económico e Infraestructuras de Álava del Gobierno Vasco en relación al titular de la acometida eléctrica que da servicio al centro: en su censo de Alta Tensión figura Itelazpi SA como titular de la línea aérea trifásica de alimentación a 13,2 kV, derivación de alimentación al CT Onraitia (apoyo número 52) con 3.086 metros de longitud, buena parte de los cuales discurren por monte de utilidad pública.

Consecuentemente la empresa redactora de la memoria técnico económica también ha realizado un nuevo cálculo de las ocupaciones de la acometida eléctrica al centro.

2.3. Asimismo considera que no se han tenido en cuenta en el cálculo del canon otras servidumbres solicitadas por Itelazpi como el uso del camino de acceso y la maniobra y estacionamiento de vehículos.

En este caso se considera a la zona de maniobra y estacionamiento de vehículos como parte de camino y su uso, al igual que el camino de acceso, incluido en el punto 8-del Informe del Servicio de Montes, Condicionado de la ocupación, en el que se propone lo siguiente:

Infraestructura de acceso al centro: dados los diferentes usos que puede soportar el camino, la contribución de Itelazpi SA a los gastos de mantenimiento de dicho camino de acceso al centro será proporcional al uso que realice del mismo. Dicha proporcionalidad deberá ser acordada con la Entidad Titular del monte y comunicada a este Servicio de Montes en el año 2020.

3. En su escrito de fecha de entrada de 30 de enero el Ayuntamiento de Arraia-Maeztu solicita que cuando se emita la resolución de procedimiento de regularización se le notifique como interesado.

En este sentido se considera conveniente que en los próximos trámites del procedimiento se considere al ayuntamiento como interesado.

4. Itelazpi, en su escrito de fecha de entrada de 27 de enero, de contestación al trámite de audiencia, hace las siguientes consideraciones:

4.1. Que el cuadro de servicios que cumplimentaron en su escrito de fecha 12 de septiembre de 2018, dado el tiempo transcurrido, ha sufrido algunas variaciones que pueden tener reflejo en el importe del canon.

A tal efecto adjuntan un Anexo actualizado, así como planos acordes a la situación actual. En este anexo la altura de la torre aparece con 40 metros de altura.

4.2. También hace referencia e incorpora las demandas contenidas en el escrito de fecha 12 de septiembre de 2018. Son las siguientes:

4.2.1. Es preciso que se recojan tanto la ocupación efectiva del centro, como las servidumbres vinculadas a la misma (línea eléctrica y camino de acceso y maniobra y estacionamiento de vehículos).

En este sentido el informe del Servicio de Montes (documento número 7 del expediente), en su punto 7 ya recoge la ocupación del centro y entre sus instalaciones principales la acometida eléctrica.

En cuanto a la maniobra y estacionamiento de vehículos, se consideran parte del camino de acceso, y su uso incluido en el punto 8-Condicionado de la ocupación, del Informe del Servicio de Montes(documento número 7 del expediente), en el que se propone lo siguiente:

Infraestructura de acceso al centro: dados los diferentes usos que puede soportar el camino, la contribución de Itelazpi SA a los gastos de mantenimiento de dicho camino de acceso al centro será proporcional al uso que realice del mismo. Dicha proporcionalidad deberá ser acordada con la Entidad Titular del monte y comunicada a este Servicio de Montes en el año 2020.

4.2.2. Debería acompañarse de un plano que delimite la ocupación y las distintas titularidades del MUP, en su caso.

En el caso de este centro las ocupaciones afectan a un único titular, el pueblo de Onraita. Y disponemos de un plano, con la ocupación del centro, remitido por Itelazpi, así como una imagen de Google earth, elaborada por la empresa Gainsa (Informe: cálculo del canon en concepto de ocupación del MUP número 550 por el centro de telecomunicaciones Maeztu-Onraita, de fecha 11 de mayo 2020) con la delimitación de la línea a su paso por monte catalogado.

4.2.3. Sería deseable que el título concesional ampare las ocupaciones temporales precisas para poder llevar a cabo las obras de reparación y mejora, tanto de las líneas eléctricas como de los caminos de acceso y del propio centro.

Esta regularización de concesión de ocupación no puede contemplar ocupaciones temporales que no están definidas en el expediente. En el momento en que Itelazpi necesite realizar obras de reparación y mejora que supongan una ocupación temporal de monte catalogado deberá tramitar la correspondiente solicitud, ateniéndose a lo dispuesto por la Norma Foral de Montes, artículos 24 y 26.

4.2.4. Solicita que el título concesional ampare expresamente la realización de limpieza de la faja de arbolado y el desbroce de los caminos de acceso, así como la tala o poda del arbolado que pudiera impedir o dificultar la recepción y/o emisión de las señales radioeléctricas.

Al igual que en la reclamación anterior esta regularización de la ocupación de monte catalogado no puede contemplar autorizaciones de trabajos que no están definidos en el expediente. Para la realización de cualquiera de los trabajos mencionados se deberá cursar la correspondiente solicitud de autorización, con una antelación suficiente al inicio de los mismos. Fuera de la faja de ocupación los trabajos deberán contar asimismo con la autorización de la entidad propietaria del monte.

4.2.5. En lógica correspondencia con el uso compartido de los caminos de acceso, demandamos que los arreglos relevantes de los caminos de acceso se sometan a un régimen de proporcionalidad, en consonancia con la utilización de los mismos.

Esta demanda relativa al uso y mantenimiento del camino de acceso está recogida en el documento número 7 del expediente (punto 8-del Informe del Servicio de Montes, Condicionado de la ocupación), en el que se propone lo siguiente:

Infraestructura de acceso al centro: dados los diferentes usos que puede soportar el camino, la contribución de Itelazpi SA a los gastos de mantenimiento de dicho camino de acceso al centro será proporcional al uso que realice del mismo. Dicha proporcionalidad deberá ser acordada con la entidad titular del monte y comunicada a este Servicio de Montes en el año 2020.

5. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Norma Foral 10/2018, de 11 de julio, reguladora del ejercicio del cargo público foral y en vista de que la competencia para incoar y resolver el presente expediente corresponde al diputado foral de Agricultura, en virtud de lo dispuesto en la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava.

Visto el expediente, los preceptos legales citados y demás de aplicación, en el ejercicio de las facultades que me competen, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Norma Foral 11/2007 de 26 de marzo de Montes,

En virtud de las competencias atribuidas por el Decreto Foral 14/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Agricultura, por aplicación de los Dispongo noveno del Decreto Foral 324/2019, del diputado general, de 5 julio, por el que se determinan los Departamentos de la Diputación Foral de Álava para la legislatura 2019-2023.

DISPONGO

Primero. Acordar la resolución del expediente de regularización de la ocupación del Centro de telecomunicaciones gestionado por Itelazpi, SA, ubicado en el Monte de Utilidad Pública número 550 denominado Goikobaso, de la pertenencia del pueblo de Onraitia.

Segundo. Autorizar la ocupación así definida:

- Ubicación: parcela catastral número 802 A y B del polígono 5 del municipio de Arraia-Maeztu, que forma parte del MUP número 550, denominado "Goikobaso", cuyo titular catastral es la Junta Administrativa de Onraitia.

- Área de ocupación en la que se hallan las instalaciones del Centro Emisor: 98,32 m² totales. Área de ocupación de la acometida eléctrica: 31.589 m² (Informe: cálculo del canon en concepto de ocupación del MUP número 550 por el centro de telecomunicaciones de Maeztu-Onraitia. Gainsa, SL, 11 de mayo de 2020).

- Instalaciones principales: torre de comunicaciones de 40 metros de altura, caseta de 16 m² de planta, acometida de energía eléctrica y cerramiento perimetral.

Tercero. Las condiciones que se proponen para la concesión de utilización privativa del dominio público forestal son las siguientes:

- Responsabilidad civil: correrá a cargo de la empresa adjudicataria la responsabilidad civil por los daños que pudieran causarse a terceros derivados de la instalación.

- Plazo de ocupación: se fija inicialmente en 30 años, pudiendo renovarse hasta un máximo de 75 años, que es el establecido en la Legislación de Régimen Local, siempre que prevalezca el uso al que se destina.

- Infraestructura de acceso al centro: dados los diferentes usos que puede soportar el camino, la contribución de Itelazpi SA a los gastos de mantenimiento de dicho camino de acceso al centro será proporcional al uso que realice del mismo. Dicha proporcionalidad deberá ser acordada con la Entidad Titular del monte y comunicada a este Servicio de Montes en el año 2020.

- Canon a abonar por Itelazpi SA y su revisión:

De acuerdo al Informe Técnico-Económico: Cálculo del canon en concepto de ocupación del MUP número 232 por el centro de telecomunicaciones Maeztu-Onraitia, realizado por la empresa Gainsa SL, de fecha 11 de mayo de 2020:

A favor de la Junta Administrativa de Onraitia: 6.923,61 euros/año, de los cuales:

Por el uso privativo del centro de telecomunicaciones: 5.344,16 euros/año.

Por la ocupación de demanio forestal que supone la línea eléctrica: 1.579,45 euros/año.

El pago deberá realizarse en el plazo de un mes desde la concesión de la ocupación de Monte de Utilidad Pública.

La revisión del canon se realizará anualmente aplicando los precios unitarios, actualizados según el IPC de los doce meses anteriores, a las condiciones de superficie, altura torre y elementos instalados existentes en el momento de la actualización, bajo los criterios expresados en doc. número 1 (Informe Técnico-Económico: cálculo del canon en concepto de ocupación del MUP número 232 por el centro de telecomunicaciones Maeztu-Onraitia), vía modificación de la orden foral que regulariza la ocupación.

- Informe anual. Durante los 15 días anteriores al cumplimiento del periodo anual desde la fecha de concesión de ocupación, la empresa concesionaria deberá remitir un informe que actualice los datos de los elementos instalados. Servirá para realizar la revisión anual del canon.

Las actualizaciones derivadas tanto de la modificación de la altura de la torre como de la superficie de ocupación se realizarán en el momento en que sean autorizadas.

- Cumplido el plazo de ocupación o finalizado con anterioridad el uso para el que se concede la autorización, el titular que disfrute de la concesión, en el plazo de un año, deberá desmantelar las instalaciones por completo y llevar a cabo la restauración de los terrenos afectados.

Cuarto. La concesión de ocupación propuesta por el Servicio de Montes, referente al trámite de ocupación de monte público catalogado, no exime al concesionario de la obligación de la tramitación de cuantos otros permisos y licencias que la normativa vigente exija.

Quinto. Publicar la presente Orden Foral en el BOTA.

Sexto. La presente Orden Foral pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición ante la DFA en el plazo de un mes desde la notificación.

Vitoria-Gasteiz, a 1 de junio de 2020

Diputado Foral de Agricultura

EDUARDO AGUINACO LÓPEZ DE SUSO

Directora de Agricultura

M^a ASUNCIÓN QUINTANA URIARTE